Iquitos, 17 de abril de 2020

**VISTOS:** el Informe N° 015-2020-IIAP-OA/EFP del Equipo Funcional de Personal de la Oficina de Administración y el Informe N° 040-2020-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de ciento setenta (170) países del mundo de manera simultánea;

Que, los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dictan medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, en esa línea de acción preventiva, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó el Decreto de Urgencia N° 029-2020 a través del cual se contempla el dictado de medidas complementarias destinadas al financiamiento de las micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana;

Que, con fecha 27 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se ha decretado la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, en ese sentido, el Equipo Funcional de Personal de la Oficina de Administración ha propuesto, para su aprobación, la directiva denominada "Lineamientos de Prevención, Control y Acciones para mitigar el riesgo de propagación del Virus Coronavirus (COVID-19) en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana", la cual se fundamenta en la necesidad establecer lineamientos de prevención, control y acción para mitigar y/o erradicar la propagación del virus Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de salvaguardar la salud del personal que presta servicios, bajo los distintos regímenes laborales y modalidades de contratación, en el IIAP;

Con las visaciones del Equipo Funcional de Personal, de la Oficina de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por las normas legales expedidas por el Gobierno Central glosadas en los considerandos precedentes; el numeral k del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM y la Delegación de diversas facultades y atribuciones a diversos funcionarios del IIAP para el ejercicio fiscal 2020, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001- 2020-IIAP-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva de Gerencia General N° 0001-2020-IIAP-GG denominada "Lineamientos de prevención, control y acciones para mitigar el riesgo de propagación del virus Coronavirus (COVID-19) en el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana ([www.iiap.gob.pe),](http://www.iiap.gob.pe),) siendo responsable de dicha acción, el Equipo Funcional de Informática y Redes.

**Regístrese y publíquese**

**JORGE ARMANDO PELÁEZ MARTÍNEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **Gerente General del IIAP** |  |
|  |  |